



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X., del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/0/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/0/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que, **el comprobante de domicilio/la cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que, **el comprobante de domicilio/la cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 1d

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación de los servicios de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante

(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7 de la Convocatoria/Bases de contratación del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/094/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/094/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMÚN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/094/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/094/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/094/2024, siguientes:

[Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/094/2024, siguientes:

[Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las **"PARTES"**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/094/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las **"PARTES"** convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/094/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la contratación de los servicio y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **"PARTES"** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las **"Partes"** lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

**Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral**

**Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)

1. Objetivo general

Atender los requerimientos de bienes y servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación que requieran las diversas áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con el propósito de dotarles y mantener en óptimas condiciones las herramientas esenciales de trabajo.

2. Objetivo específico

Llevar a cabo la contratación del "Servicio de envío masivo de correos electrónicos" (en adelante EL SERVICIO), en un esquema bajo demanda con mínimos y máximos establecidos, proporcionado por una empresa especializada para dar continuidad a la promoción y difusión de los eventos institucionales que se ofrecen en la SCJN, a través de la propagación de grandes volúmenes de correos electrónicos en cumplimiento a las funciones asignadas.

3. Alcance del Servicio

La contratación de "EL SERVICIO" permitirá el envío de grandes volúmenes de correos electrónicos a personas externas a la SCJN, considerando el consumo anual dentro del rango de 17,640,000 a 231,764,000.

A continuación, se muestra el histórico de consumo de envíos de correos de la SCJN, mediante la contratación en un esquema bajo demanda con mínimos y máximos establecidos, del servicio en comento:

AÑO	Consumo total anual	Cantidad máxima contratada
2022	87,200,604	105,000,000
2023	136,786,510	186,079,000
2024 (enero a julio)	104,243,534	210,700,000

Cabe precisar que el "SERVICIO" se encuentra integrado por dos fases:

1. Implementación: fase que comprende la implementación, configuración de las cuentas para el acceso a la plataforma y puesta a punto, así como las sesiones de transferencia de conocimiento, por parte de la persona adjudicada.
2. Operación: fase en la que se realizará el consumo de envíos de correos electrónicos por parte de las áreas usuarias de la SCJN y el soporte técnico correspondiente por parte de la persona adjudicada.

Una vez concluida la fase de implementación, se iniciará la fase de operación del servicio.

Por otro lado, es importante mencionar que la plataforma del servicio:

- Debe estar limitada para que, durante la vigencia del contrato, no se rebase la cantidad máxima de envío de correos que cada una de las áreas usuarias haya solicitado.
- Deberá operar las 24 horas los 7 días de la semana.

4. Descripción del Servicio

Para cubrir los requerimientos del servicio, la plataforma para el envío masivo de correos electrónicos deberá contar con las siguientes funcionalidades:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- a) Administración, edición y envío de correos electrónicos.
- b) Administración de base de datos a destinatarios.
- c) Monitoreo y seguimiento de los envíos.

Asimismo, la persona concursante deberá considerar que “EL SERVICIO” que proporcionará, deberá incluir lo siguiente:

- Implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma.
- Transferencia de conocimiento.
- Soporte técnico durante la vigencia del contrato, para la atención de incidentes y peticiones con un tiempo de atención máximo de 1 hora hábil y un tiempo de solución de 12 horas hábiles a partir de la generación del reporte correspondiente. Lo anterior, en un horario de servicio de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas.

Consideraciones del consumo del envío masivo de correos:

- La SCJN está comprometida a consumir al menos la cantidad total mínima de envíos masivos de correos, durante la vigencia del servicio.
- **No se establecen consumos mínimos o máximos mensuales, por lo que de acuerdo con las necesidades de la operación el consumo mensual es variable y bajo demanda.**
- El servicio estará basado en un consumo bajo demanda, por lo que el pago será sobre el consumo efectivamente devengado de acuerdo con el mes calendario en el que se realizó el servicio.

Las funcionalidades con las que debe contar la plataforma se detallan a continuación:

a) Administración, edición y envío de correos electrónicos

- i. Servicio de envío masivo de correos electrónicos por un periodo de 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 o cuando se alcance la cantidad máxima de envío de correos, lo que ocurra primero.
- ii. Los correos enviados se mostrarán al remitente con el dominio de correo institucional “scjn.gob.mx”.
- iii. Una vez concluida la implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma, y se lleve a cabo la transferencia de conocimiento, se iniciará la operación del servicio y la SCJN:
 - Podrá hacer uso del servicio contratado para cada una de las áreas usuarias, y
 - Tendrá disponibles la totalidad de envíos contratados, que irán disminuyendo conforme al consumo que se realice por cada una de las áreas usuarias, pudiendo utilizarlos en cualquier momento y hasta consumir la totalidad.
- iv. Para efecto del envío masivo de correos, se requiere:
 - Al menos 37 y hasta 50 cuentas de usuarios remitentes para el área 1, las cuales deberán ser independientes entre ellas, lo cual brindará a cada uno de los usuarios de las cuentas, autonomía para administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos de su competencia, y no tendrán visibilidad de las otras cuentas de esta área.
 - Al menos 2 y hasta 5 cuentas de usuarios remitentes para el área 2, las cuales deberán ser independientes entre ellas, es decir que se brindará a cada usuario de las cuentas, autonomía para administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos de su competencia, y no tendrán visibilidad de las otras cuentas de esta área.
 - Que las cuentas del área 1 y del área 2 sean independientes, es decir, no tendrán visibilidad entre ellas y sus grupos respectivos.
- v. De las cuentas generadas conforme a lo señalado en el punto anterior, se deberá contar con dos cuentas de perfil de administrador independientes, una por cada área usuaria:
 - Resguardada la primera por el servidor público designado por el área 1, quien tendrá la visibilidad de las métricas de todas las cuentas generadas para el área 1, tanto de manera individual como de manera general.
 - La segunda resguardada por el servidor público designado por el área 2, quien tendrá la visibilidad de las métricas de todas las cuentas generadas para el área 2, tanto de manera individual como de manera general.
- vi. Implementar ligas automáticas a la versión online de cada mensaje, para su correcta visualización en cualquier navegador, resolución de pantalla y/o dispositivo móvil.
- vii. Acceso a galería de plantillas de diseño (templates) optimizadas, editables y de uso libre, cuyo manejo no requiera conocimientos avanzados de lenguaje HTML, así como posibilidad de uso de correos preformados en HTML con la identidad gráfica institucional.
- viii. El servicio se entregará vía Web, a través de la plataforma para el envío masivo de correos electrónicos, desde la CDMX y cualquiera de las diferentes ubicaciones de los inmuebles de la SCJN dentro de la República Mexicana.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024 SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

b) Administración de bases de datos de destinatarios

- i. Manejo, segmentación e integración de una cantidad ilimitada de listas de destinatarios (bases de datos).
- ii. Flexibilidad para el envío de mensajes a más de una lista de destinatarios.
- iii. Funcionalidad que facilite y/o automatice la depuración y optimización de lista de destinatarios.
- iv. Formularios de suscripción con campos de información personalizados e incorporación automática de los nuevos suscriptores a la base de datos.

c) Monitoreo y seguimiento de los envíos

- i. Reportes online que posibiliten el mejor análisis de los envíos, detallando la actividad de entrega, rebotes, aperturas, rechazos y suscriptores removidos, así como clics a enlaces en contenidos y seguimiento de actividad en redes sociales.
- ii. Los reportes deben contener gráficos y permitir la exportación de resultados a formato Excel y PDF.
- iii. Integración de los envíos con Google Analytics, con el objeto de dar un seguimiento eficiente a la actividad Web de los suscriptores, obteniendo porcentajes de visitas nuevas, promedio de tiempo y porcentaje de abandonos de “páginas de aterrizaje” y ligas del Portal Web de la SCJN, así como la ubicación geográfica de los visitantes, entre otros.

5. Entregables

A fin de asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el presente Anexo Técnico, la persona adjudicada deberá entregar lo siguiente:

5.1 Entregables iniciales

Concepto	Entregable	Tiempo Establecido
Plan de trabajo de la implementación, configuración y puesta a punto del servicio.	Entrega del plan de trabajo al administrador designado por la SCJN para su análisis y aprobación.	A más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato, es decir, a partir del 1° de enero de 2025.
	Actividades requeridas para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio para el envío masivo de correos electrónicos, señalando los tiempos asignados a cada actividad.	Plazo no mayor de quince días hábiles para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.
Cuentas y contraseñas requeridas, tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma.	Entrega en las oficinas de la DGTI al administrador del contrato de la SCJN, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, en sobre cerrado por para cada una de las áreas usuarias.	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.
Transferencia de conocimiento	Entrega, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario y el manual o guía de usuario, al administrador de la SCJN.	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.
	Realización de la transferencia de conocimiento mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.	Dentro de los 6 días naturales posteriores a la entrega del temario y manual de usuario



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concepto	Entregable	Tiempo Establecido
Carta de procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos.	Entrega de la carta en la que la persona adjudicada indique el procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN.	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.

*En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Una vez concluidas las actividades de implementación, la DGTI tendrá hasta 10 días naturales posteriores para llevar a cabo la validación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, y elaborar un Acta de Entrega-Recepción en la que conste que la SCJN acepta a entera satisfacción el servicio inicial contratado.

Cabe precisar que la fase de implementación se considerará entregada una vez que se hayan concluido las actividades requeridas para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio, además de haberse llevado a cabo las 2 sesiones de videoconferencia para la transferencia de conocimiento señaladas, y se tengan por recibidos los entregables iniciales correspondientes.

5.2 Entregables de la operación

La persona adjudicada deberá entregar al administrador del contrato, de manera mensual, en hoja membretada, firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN y dentro de los primeros siete días naturales posteriores al mes que en el que se ejecutó el servicio, lo siguiente:

- Reporte de consumo por cada una de las áreas usuarias en el que se indique la cuenta de correo electrónico (de las solicitadas por las áreas usuarias) origen de los correos masivos remitidos, total de correos enviados en el periodo reportado por dicha cuenta y el total enviado por el área usuaria. Como **ejemplo** las siguientes tablas:

REPORTE DE CONSUMO MENSUAL POR ÁREA USUARIA

ÁREA 1	
Cuenta de correo remitente	Correos electrónicos enviados
Cuenta1area1@scjn.gob.mx	4,000,000
Cuenta2area1@scjn.gob.mx	5,000,000
Cuenta3area1@scjn.gob.mx	4,000,000
Cuenta4area1@scjn.gob.mx	3,000,000
Cuenta5area1@scjn.gob.mx	4,000,000
Total enviados por área 1	20,000,000

ÁREA 2	
Cuenta de correo remitente	Correos electrónicos enviados
Cuenta1area2@scjn.gob.mx	10,000
Cuenta2area2@scjn.gob.mx	1,000
Total enviados por área 2	11,000

Adicionalmente, deberá indicarse el resumen de consumo total mensual, identificando lo consumido por cada área usuaria. Dicho consumo total mensual corresponderá al consumo devengado. Como **ejemplo** la siguiente tabla:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

RESUMEN DE CONSUMO MENSUAL	
Total área 1	20,000,000
Total área 2	11,000
Total consumo mensual	20,011,000

Asimismo, se requiere el resumen de consumo acumulado al último día del mes reportado, en el que se indique por área usuaria, la cantidad máxima solicitada, el consumo acumulado y los correos disponibles conforme a los máximos solicitados. Como **ejemplo** la siguiente tabla:

CONSUMO ACUMULADO AL xx DE xxx			
Área	Máximo solicitado	Consumo acumulado	Disponible
Área 1	200,000,000	50,000,000	150,000,000
Área 2	60,000	20,000	40,000
Total	200,060,000	50,020,000	150,040,000

2. Informe del servicio de soporte técnico brindado a cada área usuaria, en el que se indique por cada uno de los incidentes o peticiones de servicio atendidas, por lo menos lo siguiente:

- Período de la prestación del servicio y número de contrato.
- Área usuaria
- Número de reporte asignado
- Cuenta de correo electrónico que reporta.
- Descripción del incidente o petición de servicio.
- Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio.
- Fecha y hora de asignación del reporte.
- Tiempo de atención = Fecha y hora de asignación del reporte - Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio.
- Fecha y hora de fin de la solución.
- Tiempo total de solución = Fecha y hora de fin de la solución - Fecha y hora de asignación del reporte.
- Estatus.
- Observaciones de cada uno de los reportes registrados.

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar la evidencia de haber atendido los reportes realizados en el periodo que se brindó el servicio, en la que se puedan confirmar los datos incluidos en el informe antes mencionado.

3. Reporte de disponibilidad de la plataforma.

Concepto	Entregable	Tiempo Establecido*
Reporte de consumo	Reporte de consumo por cada una de las áreas usuarias, con el resumen de consumo total mensual y el resumen de consumo acumulado.	Dentro de los primeros siete días naturales posteriores al mes en el que se ejecutó el servicio.
Informe del servicio de soporte técnico por área usuaria	Informe de incidentes y peticiones reportados por área usuaria con los datos mínimos requeridos en el presente anexo técnico.	
Reporte de disponibilidad de la plataforma	Reporte de disponibilidad de la plataforma	

*En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024 SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

6. Requisitos técnicos.

6.1. Distribuidor autorizado

La persona concursante deberá anexar en su propuesta técnica, carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si la persona concursante fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.

6.2. Experiencia comprobable

La persona concursante deberá acreditar su experiencia en la implementación de la solución propuesta para cubrir el servicio requerido por la SCJN, presentando evidencia (copia simple del contrato) en la participación de cuando menos un contrato de equivalentes características técnicas durante los últimos dos años.

6.3. Generales

La persona concursante deberá anexar en su propuesta técnica:

- a) Carta firmada por el representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN bajo protesta de decir verdad que la persona adjudicada cuenta con recursos humanos, técnicos y de soporte para cubrir el requerimiento.
- b) Carta firmada por el representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN bajo protesta de decir verdad donde se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive del proyecto.

7. Plan de implementación

La persona adjudicada deberá hacer entrega de un plan de trabajo para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio de envío masivo de correos electrónicos, señalando las actividades requeridas y los tiempos de realización de cada una de ellas, contemplando un plazo no mayor de quince días hábiles para su ejecución.

Las actividades mínimas requeridas, más no limitativas, a contemplar en el plan de trabajo son:

1. Elaboración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido.
2. Configuración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido.
3. Configuración de funcionalidades conforme a los requerimientos del presente anexo técnico.
4. Configuración de reportes y métricas conforme a los requerimientos de cada área.
5. Pruebas y validación de funcionamiento de la plataforma implementada, para cada una de las áreas usuarias.

La entrega del plan de trabajo al administrador por parte de la SCJN para su análisis y aprobación deberá realizarse a más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

El administrador del contrato por parte de la SCJN contará con hasta 2 días hábiles posteriores a la recepción del plan de trabajo, dentro de los cuales podrá aclarar cualquier duda con la persona adjudicada y, en caso de ser necesario, realizar los ajustes que entre ambas partes consideren pertinentes; lo anterior, con la finalidad de establecer el plan de trabajo definitivo a implementar y notificar por escrito, vía correo electrónico, a la persona adjudicada la aprobación de éste. La ejecución del plan de trabajo aprobado deberá iniciar al día hábil siguiente de la notificación de la aprobación antes citada.

Para la transferencia de conocimiento de la plataforma, la persona adjudicada deberá proporcionar, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario correspondiente contemplando desde el acceso hasta las funcionalidades requeridas para la administración, edición y envío de correos electrónicos, la administración de bases de datos de destinatarios y el monitoreo y seguimiento de los envíos, así como el manual o guía de usuario considerando los puntos del temario. La persona adjudicada deberá realizar la entrega del temario y el manual de usuario, al administrador de la SCJN, al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024 SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

La transferencia de conocimiento se llevará a cabo mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Dichas sesiones se realizarán dentro de los 6 días naturales posteriores a la entrega del temario y manual de usuario, en el horario y con la duración convenida entre la persona adjudicada y la SCJN.

Cada una de las áreas usuarias del servicio designará a un servidor público, quien tendrá bajo su resguardo la cuenta que defina para contar con el perfil de administrador en la plataforma del servicio y la visibilidad de las métricas de todas las cuentas remitentes generadas para su área de adscripción. La SCJN proporcionará a la persona adjudicada, el primer día hábil de la vigencia del contrato, por escrito y a través del administrador de la SCJN, la cantidad máxima de envíos autorizada para cada área usuaria, la cual no podrá excederse por cada una de ellas, así como el listado de cuentas requeridas por estas estableciendo, tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma; a fin de que la persona adjudicada las configure conforme a lo requerido en el presente anexo técnico.

Una vez concluidas las actividades descritas en este apartado, iniciará la operación del servicio.

8. Lugar de ejecución de los trabajos y/o entrega del servicio

La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas, los documentos e informes requeridos deberán ser entregados por parte de la persona adjudicada de manera física en las oficinas de la DGTI (Calle 16 de septiembre número 38. 4to. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México), en un horario de 10:00 a 19:00 horas.

Es importante mencionar que, tanto los entregables iniciales, como los de la operación, salvo los sobres cerrados, deberán ser entregados previamente por parte de la persona adjudicada de manera digital vía correo electrónico, a las direcciones que el administrador de la SCJN designe, con el objetivo de que sean validados los volúmenes de consumo reportados con los registrados como ejecutados por las áreas usuarias, para que se esté en condiciones de generar la factura correspondiente, asegurando que se pagará el servicio por lo efectivamente devengado.

Respecto a la transferencia de conocimiento ésta se realizará por videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.

9. Niveles de Servicio

El soporte técnico proporcionado para la atención de incidentes y peticiones de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio:

- Tiempo de atención máximo de 1 hora hábil.
- Tiempo de solución máximo de 12 horas hábiles, a partir de la generación del reporte correspondiente.
- Horario de servicio: de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 2b

**CARTA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**CARTA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumpla con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 2c

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal de la empresa participante) actuando en nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, el compromiso para guardar estricta confidencialidad y no divulgar a título personal, ni por medio de mi representada, la información recibida o de la que tenga conocimiento con motivo de la prestación de los servicios de _____.

De la misma forma manifiesto el compromiso de no hacer uso de dicha información para propósitos diferentes en trabajos presentes o futuros que no sean ejecutados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, que mi representada no realizará acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

En el mismo orden de ideas, estamos conscientes de que los documentos e información a los que se tendrá acceso con motivo de la prestación de los servicios de _____, son propiedad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que nos obligamos a no hacer uso de toda la documentación e información recibida, sin conservar reproducción alguna de la misma incluyendo copias, fotografías, videos, transcripciones o cualquier otra.

En nombre de mi representada, protesto que conocemos el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que de su incumplimiento deriven, conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Código Civil Federal, Código Penal Federal, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en esta manifestación.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona representante o apoderada legal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	DESCRIPCIÓN	Cantidad de envíos de correos electrónicos		Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.	
		Mínima	Máxima		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.
Única	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	17,640,000	231,764,000	\$	\$	\$
				I.V.A.	\$	\$
				Total	\$	\$

* Se deberá ofertar un precio unitario único, que se considerará tanto para las cantidades mínimas como las máximas.

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al inciso g):

a) Periodo de prestación de servicios:

12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, o cuando se alcance la cantidad máxima de envío de correos, lo que ocurra primero.

Previa comunicación con quien administre el contrato.

b) Lugar y forma de prestación del servicio:

La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas, los documentos e informes requeridos deberán ser entregados por parte de la persona adjudicada de manera física en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, cuarto piso, colonia centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, serán al día natural siguiente de finalizado la ejecución del plan de implementación.

En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Es importante mencionar que, tanto los entregables iniciales, como los de la operación, salvo los sobres cerrados, deberán ser entregados previamente por parte de la persona adjudicada de manera digital vía correo electrónico, a las direcciones que el administrador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designe, con el objetivo de que sean validados los volúmenes de consumo reportados con los registrados como ejecutados por las áreas usuarias, para que se esté en condiciones de generar la factura correspondiente, asegurando que se pagará el servicio por lo efectivamente devengado.

Respecto a la transferencia de conocimiento ésta se realizará mediante dos videoconferencias con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.

c) Forma de pago:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El servicio de envío masivos de correos estará basado en un consumo bajo demanda por lo que el pago se realizará mediante mensualidades vencidas, sobre servicios efectivamente devengados de acuerdo con el mes calendario en que se realizó el servicio.

- Los pagos se realizarán a mes vencido y 15 días hábiles después de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que solicite la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Una factura por cada mes, correspondiente al consumo realizado en el mes calendario en que se realizó el servicio.
- La factura deberá integrar los elementos que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Con cada factura se deberán presentar los entregables mensuales que correspondan sobre las actividades realizadas.
- El pago de cada factura se realizará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.
- En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025, estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se deberán adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de las bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, la persona adjudicada o su representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En este sentido, en caso de que el adjudicatario sea una persona moral, la misma previo a la suscripción del contrato deberá remitir a el correo: propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de las presentes bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, fracción III, 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 85, fracción VII, 86 y 144, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510906S0010001, Partida Presupuestal 33301, servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.

II.- El “Prestador de servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los servicios.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de Servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios contratados y recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de ejecución de los servicios. La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas, los documentos e informes requeridos deberán ser entregados por parte de la persona adjudicada de manera física en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, cuarto piso, colonia centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 19:00 horas.

Tanto los entregables iniciales, como los de la operación, salvo los sobres cerrados, deberán ser entregados previamente por parte de la persona adjudicada de manera digital vía correo electrónico, a las direcciones que el administrador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designe, con el objetivo de que sean validados los volúmenes de consumo reportados con los registrados como ejecutados por las áreas usuarias, para que se esté en condiciones de generar la factura correspondiente, asegurando que se pagará el servicio por lo efectivamente devengado. Respecto a la transferencia de conocimiento ésta se realizará mediante dos videoconferencias con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.

Quinta. Vigencia del contrato. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

El “Prestador de servicios” se compromete a prestar los servicios hasta el día 31 de diciembre de 2025.

La fecha de entrega de los servicios pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que la ejecución de los servicios, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato al “Prestador de servicios”.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el **[30]% (treinta por ciento)** del monto que corresponda al valor de los servicios, (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestados de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024 SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. *[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el “Prestador de servicios” se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.]*

[Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la “Suprema Corte”, el “Prestador de servicios” por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la “Suprema Corte” con motivo del Contrato y en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.]

En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la “Suprema Corte” y correrán a cargo del “Prestador de servicios”, quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad intelectual El “Prestador de servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de servicios” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Prestador de servicios”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral.

Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el “Prestador de servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de servicios” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de servicios”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de servicios” los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el “Prestador de servicios”, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Prestador de servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de los servicios.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al “Prestador de servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el “Prestador de servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.]*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/ a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, fracción III, 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 85, fracción VII, 86 y 144, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510906S0010001, Partida Presupuestal 33301, servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.

II.- El “ Prestador de servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los servicios

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de Servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra ejecución de los servicios contratados y recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron ejecutados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de ejecución de los servicios. La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas, los documentos e informes requeridos deberán ser entregados por parte de la persona adjudicada de manera física en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, cuarto piso, colonia centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 19:00 horas.

Tanto los entregables iniciales, como los de la operación, salvo los sobres cerrados, deberán ser entregados previamente por parte de la persona adjudicada de manera digital vía correo electrónico, a las direcciones que el administrador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designe, con el objetivo de que sean validados los volúmenes de consumo reportados con los registrados como ejecutados por las áreas usuarias, para que se esté en condiciones de generar la factura correspondiente, asegurando que se pagará el servicio por lo efectivamente devengado. Respecto a la transferencia de conocimiento ésta se realizará mediante dos videoconferencias con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.

Quinta. Vigencia del contrato. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

El “Prestador de servicios” se compromete a prestar los servicios hasta el día 31 de diciembre de 2025.

La fecha de entrega de los servicios pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que la ejecución de los servicios, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato al “Prestador de servicios”.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024 SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestados de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. *[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]*

[Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte", el "Prestador de servicios" por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del Contrato y en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo del "Prestador de servicios", quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Prestador de servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral.

Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación,



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "*Prestador de servicios*" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "*Prestador de servicios*" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "*Prestador de servicios*" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "*Prestador de servicios*" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de los servicios.

Los prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Prestador de servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Prestador de servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "*Prestador de servicios*" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/ a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 5

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 70, fracción [XXVIII/XXXII], de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

"... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física".

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
 - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
 - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiriera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 6
FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20% (veinte por ciento) más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido prestados en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el plazo del contrato o el monto total de los servicios, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la adquisición de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número xxxxxxxx y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

-La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.